

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en

nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**, con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] calidad que

compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos,

de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de

El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, Hospital

Especializado, para el período comprendido del **Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres

numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y

seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado

en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital

Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y

extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte el señor

JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS, [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.** del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**, Personería que compruebo con: a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado a las nueve horas del día trece de junio del año dos mil tres, en esta ciudad ante los oficios del Notario Gerardo Daniel Henríquez Angulo, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Numero CUARENTA Y TRES del Libro MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de julio de dos mil tres, b) Testimonio de Escritura de cambio de domicilio, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de enero de dos mil nueve, en los oficios del Notario Humberto Lara Gavidia, de la cual consta que actualmente el domicilio de la sociedad es Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día dieciséis de marzo de dos mil nueve, al Numero SESENTA Y

OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TRES, c) Credencial de junta General de Accionistas, asentada al numero Veintitrés, Punto numero Dos, en la cual se ratifico la Junta Directiva, el día catorce de septiembre de dos mil nueve, y de la que consta que fue ratificado como Director Presidente el Licenciado Carlos León Imberton Deneke, para un periodo de cinco años, extendida por la señora Madeleine Ruth Imberton Deneke, inscrita el día veintitrés de septiembre de dos mil nueve, al Numero TREINTA Y CUATRO del Libro DOSCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, y d) Testimonio de Escritura de Poder Especial, otorgado a mi favor, por el señor Carlos León Imberton Deneke, en su carácter de Presidente de la sociedad, en los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día veinte de diciembre de dos mil once, al Numero VEINTE del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, en dicho poder el Notario autorizante, dio fe de la existencial legal del poderdante y demas clausulas de la escritura de constitución, y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2012, FONDO GENERAL** de acuerdo en la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$

2.1	036000456	AXSYM HBSAG 2.0, VENCIMIENTO DE 2 A 4 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL, MARCA: ABBOTT, ORIGEN: USA/ALEMANIA, PARA LOS RENGLONES 2.1, 2.2 y 2.3 OFRECEN EQUIPO TOTALMENTE AUTOMATIZADO DE FLUJO CONTINUO, MODELO AXSYM, MARCA: ABBOTT, EL CUAL SERA INSTALADO EN EL BANCO DE SANGRE.	2,500	C/U	\$2.75	\$6,875.00
2.2	036000457	AXSYM HCV 3.0, VENCIMIENTO DE 2 A 4 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL, MARCA: ABBOTT, ORIGEN: USA/ALEMANIA, PARA LOS RENGLONES 2.1, 2.2 y 2.3 OFRECEN EQUIPO TOTALMENTE AUTOMATIZADO DE FLUJO CONTINUO, MODELO AXSYM, MARCA: ABBOTT, EL CUAL SERA INSTALADO EN EL BANCO DE SANGRE.	2,000	C/U	\$5.22	\$10,440.00
2.3	036000401	AXSYM HIV COMBO 4A, GENERACION. VENCIMIENTO DE 2 A 4 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL, MARCA: ABBOTT, ORIGEN: USA/ALEMANIA, PARA LOS RENGLONES 2.1, 2.2 y 2.3 OFRECEN EQUIPO TOTALMENTE AUTOMATIZADO DE FLUJO CONTINUO, MODELO AXSYM, MARCA: ABBOTT, EL CUAL SERA INSTALADO EN EL BANCO DE SANGRE.	1,600	C/U	\$ 2.75	\$4,400.00

2.4	036000411	CHAGAS BIOSCHILE , MARCA: BIOSCHILE, ORIGEN: CHILE, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO DE 6 A 12 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACEN.	1,600	C/U	\$1.65	\$2,640.00
MONTO TOTAL					\$ 24,355.00	

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se registrará por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización No. 28/2012, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización No. 28/2012 y sus anexos; b) Las adendas si las hubiere; c) La oferta del contratista de fecha 15 de Junio del 2012; d) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 24,355.00)** los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO:** a) Equipo automatizado o semi-automatizado; b) Volumen de muestras de 10-300 ul; c) Que incluya calibradores, controles, buffer, solución de limpieza, papel impresor, accesorios y cualquier otro insumo que sea necesario para la realización de estas pruebas; d) Unidad de Potencia ininterrumpida (UPS); e) Entrenamiento, capacitación y actualización del personal con reactivos específicos para la capacitación bajo su costo; f) Servicios de mantenimiento preventivo programado la primera semana de cada mes, excepto el mes de agosto que se realizara en la segunda semana; g) Capacidad de mantenimiento correctivo las 24 horas del día durante el periodo que dure el contrato y/o durante el periodo de existencia de los reactivos en el Hospital; h) El contratista se compromete en caso de falla del equipo, a reponerlo en un término no mayor de **TRES DÍAS HABILES**, por un equipo de su propiedad de iguales o mejores características técnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas objeto de la presente Solicitud de cotización; el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir de la notificación que haga la Jefe de Banco de sangre y/o el Administrador de Contrato. Asimismo el contratista se obliga a la realización de las pruebas en laboratorios alternos con la misma o superior tecnología, asumiendo el traslado de las muestras, entrega de resultados y costo de las mismas. El retiro de las muestras deberá efectuarse en un **periodo no mayor de cuatro horas y la entrega del resultado en un periodo no mayor de 24 horas**. Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure la reposición del equipo, a fin de garantizar la demanda de exámenes diarios que son solicitados a Banco de sangre; i) Garantía de reposición de los reactivos en mal estado o kit dañado; j) Fecha de vencimiento de los reactivos e insumos de 6 meses a 1 año con carta compromiso de cambio de reactivo al vencer y que no se haya consumido en el Banco de Sangre; k) Con asesoría técnica del equipo y

profesional en Laboratorio Clínico para asesorar en caso de problemas en el análisis de los resultados de las pruebas; l) El equipo deberá ser instalado por la empresa en un plazo no mayor a 15 días calendario después de distribuido el contrato; m) Con software en español; n) Instalar sistema de descarte de material bioinfeccioso y ecológicamente seguro si el equipo lo requiere; o) Presentar ficha de seguridad de reactivos. **PLAN DE MANTENIMIENTO DEL O LOS EQUIPOS** El objetivo principal deberá ser mantener en perfecto estado de funcionamiento el o los equipos instalados en el Hospital bajo el concepto de comodato, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, etc., y las herramientas indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. El plan de Mantenimiento se describe a continuación: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** El contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo, como se establece para cada equipo objeto de la presente contratación el cual será mensual y brindarse según especificaciones de los fabricantes en los Manuales de Servicio de tales equipos (que deberán estar en español) destinados a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente: a) Limpieza general interna o externa de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de dicho equipo, pintado de partes oxidadas. b) Revisión general del equipo y sus partes, que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufran desgaste natural por el uso. c) Sustitución oportuna de los elementos o partes del equipo cuyo tiempo de duración es limitado. d) Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación. e) Revisión periódica del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del equipo en forma imprevista. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Además del Mantenimiento Preventivo descrito

anteriormente, el Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo al equipo, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños a consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal. El mantenimiento correctivo deberá ser efectivo las **24 HORAS** del día y durante el período que dure el contrato y/o mientras duren las existencias de los reactivos, que puede ser por los casos pero no se limita a lo siguiente: a) Por problemas detectados u ocasionados por el personal del oferente durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. b) Cuando se detecte alguna anomalía en el funcionamiento del equipo. c) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Laboratorio Clínico, Jefe de Banco de Sangre o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en el equipo. Para el registro y control de las notificaciones se realizará mediante un registro en Bitácora. La notificación se hará por línea telefónica directa para obtener la intervención inmediata del contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de **2 HORAS MÁXIMO**, siguientes al momento de haber recibido la comunicación. Dicho proceso quedará registrado en la Bitácora establecida para dicho fin. La persona responsable del servicio técnico para el equipo y profesional en Laboratorio Clínico para el servicio de análisis deberá estar disponible las **24 horas del día y** durante el período que dure el contrato y/o durante el período de existencia de los reactivos en el Hospital. **SUSTITUCIÓN DE EQUIPO:** En contratista se compromete en caso de falla del equipo a reponerlo en un término no mayor de **TRES DÍAS HABILES**, por un equipo de su propiedad, de mejores o iguales características técnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas objeto del presente contrato; el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir del momento de la notificación que haga el Administrador de Contrato. Asimismo el contratista se obliga a la realización de las pruebas en laboratorios alternos con la misma o superior tecnología; asumiendo el traslado de las muestras, entrega de resultados y el costo de las mismas. El

retiro de las muestras deberá efectuarse **en un periodo no mayor de cuatro horas y la entrega del resultado en un periodo no mayor de 24 horas.** Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure la reposición del equipo, a fin de garantizar la demanda de exámenes diarios que son solicitados a Laboratorio Clínico y Banco de Sangre. De igual forma, si el equipo presentare **CINCO** fallas al mes, cualquiera que fuera su causa, estos serán reemplazados por otro de iguales o mejores características técnicas en el tiempo anteriormente establecido, sin costo adicional para el Hospital. **PERSONAL REQUERIDO:** El contratista garantizará que el servicio será brindado por personal idóneo y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Hospital, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículum Vitae del personal que el contratista esté asignando para la ejecución del contrato. El cuadro técnico oficial estará formado por las personas cuyo currículum con todos sus atestados, fueron presentados junto con la oferta. Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto por lo menos de una persona con grado de Ingeniero en especialidad afín al trabajo a desarrollar, una persona con grado de técnico y un profesional en Laboratorio Clínico, para cubrir el equipo en comodato. **CENTRO DE SERVICIO:** Se entenderá que el contratista cuenta con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. **REGISTRO EN BITACORA:** El Hospital y el Contratista utilizarán una bitácora según modelo establecido en la Solicitud de Cotización, en el sitio de localización del equipo o los equipos sujetos al contrato. En esta se registrará el historial del Mantenimiento Preventivo y Correctivo dado por el Contratista así como las llamadas que deba hacer el Jefe de Servicio o quien haga sus veces para reportar cualquier anomalía suscitada en o los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que en el cumplimiento del trabajo se deba hacer sobre el estado de los mismos, a efecto de ordenar el procedimiento de los registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la bitácora deberá anotar la falla

reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del contratista deberá anotar el detalle de la actividad realizada, el nombre y la firma del técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva, La o las bitácoras, serán aportada por el contratista, pero será propiedad del Hospital y es obligación del Jefe de Laboratorio Clínico o Jefe de Banco de Sangre dejarla a disponibilidad del contratista aún en horas y días no laborales previa solicitud y autorización por parte del responsable del laboratorio o su delegado, El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio, perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. Lo que deberá quedar escrito en la bitácora respectiva firmado por la persona responsable del trabajo realizado y firmado de aceptado por el Jefe del Laboratorio Clínico, Jefe de Banco de Sangre o la persona responsable del área, de todo reporte de servicio, el Contratista entregará inmediatamente al Jefe de Laboratorio Clínico, Jefe de Banco de Sangre o la persona responsable del área una copia para su archivo.

SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El Contratista estará en la obligación de sustituir repuestos, realizando dicha sustitución antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor ofertado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista estará en la obligación de solicitar consultas técnicas a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga el equipo en buen funcionamiento.

CAPACITACIÓN: El Contratista se compromete a capacitar al personal que procesa las pruebas, sin cargo adicional alguno, de los aspectos de aplicación de las técnicas y/o métodos de análisis, así como en los aspectos básicos de operación considerados en el contrato, La capacitación se impartirá en el Hospital o en la empresa/Sociedad durante la puesta en marcha y funcionamiento del o los equipos, así como también brindar la asistencia técnica completa y oportuna en cualquier momento dentro de la

vigencia del contrato y/o mientras duren las existencias de los reactivos, esto deberá ser realizado por un profesional en Laboratorio Clínico, el cual deberá estar disponible las 24 horas del día. **OTROS:** La cantidad de pruebas a procesar por los equipos son netas. La impresión de los resultados es por paciente. El pago se efectuara por pruebas validadas. Cuando se den resultados con valores no repetitivos no serán tomados como validados. El Hospital no se hace responsable por fallas del equipo por los cuales quede fuera de uso. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS REACTIVOS Y PARA LOS MATERIALES EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE APLIQUE. LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBERÁ COMPRENDER LO QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:** a) Nombre genérico del producto. b) Nombre comercial del producto. c) Presentación. d) Cantidad del producto en el envase (donde aplique). e) Número de lote. f) Fecha de fabricación. g) Fecha de expiración. h) Nombre del fabricante. i) Otras indicaciones del fabricante. j) Condiciones de manejo y Almacenamiento. k) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). **Para los reactivos toda información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario (no se permitirán viñetas adhesivas).** Para los renglones donde aplique deberá especificar lo siguiente: **“Propiedad del Hospital Nacional Especializado de Maternidad”**. **LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO PARA LOS REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:** EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estivamiento

normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS REACTIVOS Y MATERIALES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION:** **A)** El Contratista se comprometen a reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. **B)** Si al momento de la entrega de los productos en el almacén, presentan un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Administrador de Contrato notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. **C)** Una vez recibidos los productos en el Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Jefe del Almacén y/o Jefe de Laboratorio Clínico notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de **TRES DÍAS (3) CALENDARIO** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente solicitud de Cotización, haciéndose efectivas las garantías respectivas. **CONDICIONES PARA EL ALMACÉNAMIENTO:** de requerir condiciones especiales para su Almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto

correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la Solicitud de Cotización y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en la Solicitud de Cotización Numero 28/2012 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD;** f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL, además se sujeta a lo siguiente: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONSIDERACIONES TECNICAS** El contratista se compromete a dar cumplimiento a los Requisitos, Especificaciones técnicas de control de calidad y demás estipulaciones y condiciones de la Solicitud de Cotización No. 28/2012, las que forman parte integrante del presente instrumento, así como con lo establecido en el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Los productos comprendidos en los renglones del 2.1 al 2.4 serán entregados con su respectiva factura en el Almacén del Hospital, ubicado en la 1ª. Calle Poniente y 25 Ave.

Norte. San Salvador. Los productos serán entregados con su respectiva factura de conformidad al cuadro siguiente:

No RENGLON	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
2.1 y 2.2	ALMACEN	DE CADA RENGLON : 1,400 PRUEBAS: 5 DIAS CALENDARIO DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. DE CADA RENGLON: 1,400 PRUEBAS: 60 DIAS CALENDARIO DESPUES DE HABER DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
2.3 y 2.4	ALMACEN	DE CADA RENGLON : 1,000 PRUEBAS: 5 DIAS CALENDARIO DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. DE CADA RENGLON: 1,100 PRUEBAS: 60 DIAS CALENDARIO DESPUES DE HABER DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

El Administrador de Contrato solicitara por escrito al Contratista, los reactivos, materiales, insumos y todo lo necesario para realizar las pruebas, debiendo hacer la solicitud respectiva de OCHO DIAS antes de que finalicen las existencias de los reactivos que se encuentre aun en el Laboratorio o Banco de Sangre, y una vez la Jefe de Laboratorio Clinico y/o Banco de Sangre a quien esta designe elabore la solicitud al Contratista, este tendrá un periodo de 8 a 15 dias calendario para hacer la respectiva entrega. Cuando el contrato no este legalizado y ya hemos recibido la nota de aceptación de los renglones adjudicados y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE, después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del producto en el almacen del Hospital será

establecida en la copia de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el jefe del Almacén. Posteriormente el proveedor deberá presentar la correspondiente factura respaldada con la nota de remisión del producto entregado. Dicho anticipo será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el bien o servicio.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO. Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica “EL CONTRATISTA” aperturará una cuenta bancaria con el Banco Agrícola, S.A., a efecto que el Hospital pueda efectuar el pago vía electrónica y enviar al fax número 2529-8288 el número de cuenta y persona de contacto y confirme de recibido al teléfono 2529-8286 de la Unidad Financiera. El HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión de **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD**, con la presentación original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; considerando como fecha límite de presentación **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD “Dr. Raúl Arguello Escolán” deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización N°. 28/2012, Contrato N° 71/2012, Fondo: General, Descripción del Producto, Precio Unitario según contrato, Precio Total, N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA.** En virtud de que el Hospital Nacional de Especialidad Maternidad, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las

cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N° 162 del Código Tributario. **EL CONTRATISTA DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA.** Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras o manchones; esto es con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción de los insumos contratados, a si como también en el trámite de pagos. Los productos objetos de este contrato deberán ser revisados por un delegado Tecnico asignado por el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, quien firmara las facturas dando su aval al producto a Recibir; así mismo deberá ser firmadas y selladas de recibido el suministro por el Auxiliar de Almacén II, y la Jefe de Almacén. En el caso de los Renglones del **2.1 al 2.4** (los materiales, reactivos, consumibles, etc.), serán entregados en el Almacén del Hospital, teniendo presente que si después de haber sido recibido en el Almacén o en el Laboratorio Clínico el suministro ha sufrido deterioro, se verá obligado a sustituirlo y en caso de que las pruebas no resultaren validadas al momento de procesarlas en el Laboratorio Clínico, el Contratista se obliga a reponer el (los) reactivo (s) para completar el número de pruebas conforme a lo establecido en el numeral 3.4, Literal a), de la solicitud de cotización. Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por la Jefe de Almacén según el procedimiento por ellos establecidos; quienes así mismo, emitirán el Acta de Recepción respectiva **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD.** **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2012-3203-3-0201-21-1**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de

la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,871.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista **y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro.** En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en la Solicitud de Cotización; 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista; b) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,435.50)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro; esta garantía deberá entregarse dentro de los

CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo **y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha** que el contrato señale para la entrega total del suministro. Las fianzas deberán ser emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América y presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) ubicada en las oficinas administrativas del Hospital. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El hospital delega en la Licenciada Verónica Lissette Valdez de Martínez, Jefe del Banco de Sangre en Funciones, la Función de Administrar el presente contrato, quien actuara en representación del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en la ejecución de este contrato, verificando que el suministro se reciba en los términos establecidos en el presente contrato. El Administradores de Contrato deberá cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la reforma del Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a los lineamientos establecidos en el Instructivo UNAC No.2/2009 y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) y a la Unidad Jurídica de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del presente contrato. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en los productos contratados, en el caso que el contratista solicite prórroga para la entrega o cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador del contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre

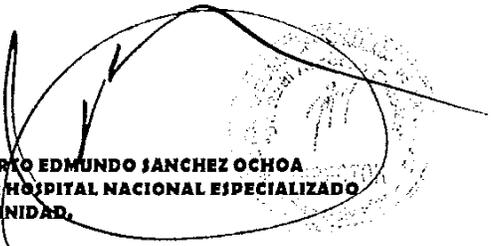
lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la cláusula séptima del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no

hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION**

DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su

decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador y el Contratista, en **Kilometro 11½, Carretera al Puerto de La Libertad.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de Julio del año dos mil doce.


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO
DE MATERNIDAD.


SR. JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS
SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.


SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR S.A. de C.V.



treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte el señor **JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS,** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.** del domicilio de Antigua Cuscatlan, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EI CONTRATISTA”**, Personería que comprueba con: a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado a las nueve horas del día trece de junio del año dos mil tres, en esta ciudad ante los oficios del Notario Gerardo Daniel Henríquez Angulo, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Numero CUARENTA Y TRES del Libro MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de julio de

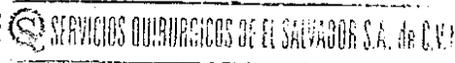
dos mil tres, b) Testimonio de Escritura de cambio de domicilio, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de enero de dos mil nueve, en los oficios del Notario Humberto Lara Gavidia, de la cual consta que actualmente el domicilio de la sociedad es Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día dieciséis de marzo de dos mil nueve, al Numero SESENTA Y OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TRES, c) Credencial de junta General de Accionistas, asentada al número Veintitrés, Punto número Dos, en la cual se ratifico la Junta Directiva, el día catorce de septiembre de dos mil nueve, y de la que consta que fue ratificado como Director Presidente el Licenciado Carlos León Imberton Deneke, para un periodo de cinco años, extendida por la señora Madeleine Ruth Imberton Deneke, inscrita el día veintitrés de septiembre de dos mil nueve, al Numero TREINTA Y CUATRO del Libro DOSCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, y d) Testimonio de Escritura de Poder Especial, otorgado a favor del compareciente, por el señor Carlos León Imberton Deneke, en su carácter de Presidente de la sociedad, en los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día veinte de diciembre de dos mil once, al Numero VEINTE del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, en dicho poder el Notario autorizante, dio fe de la existencia legal del poderdante y demás clausulas de la escritura de constitución, y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”** en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería jurídica de su representante Legal, y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO SETENTA Y UNO/DOS MIL DOCE**, que ampara el **SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN**

COMODATO, PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2012, derivado de la Solicitud de Cotización Número **VEINTIOCHO/DOS MIL DOCE**, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de: **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 24,355.00) FONDO GENERAL**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD


SR. JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS
SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

24


SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR S.A. de C.V.



JORGE ALBERTO MORAN FUNES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR